

EMN-EXT-GER-24-0009-ASEP-021924

*R. Rodriguez
n/auspin
12/8*

19 de febrero de 2024

172197

Licenciado
Armando Fuentes
Administrador
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
Ciudad-

Asunto: Comentarios a la Consulta Pública No. 002-24-Elec

Estimado Lic. Fuentes

Se extiende un cordial saludo y deseos de que el éxito acompañe sus actividades profesionales y personales.

La misma tiene la finalidad de presentar comentarios a la **Consulta Pública No. 002-24-Elec**, publicada mediante resolución **AN. No. 18978-Elec** del 25 de enero de 2024, con la cual se considera la modificación de las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad para la utilización de Sistemas de Almacenamiento de Energía con Baterías para las centrales de generación de energía renovable y se dictan otras disposiciones.

En primer lugar aplaudimos la acción realizada por la ASEP, que en su rol de regular las actividades del sector de energía eléctrica y buscando el continuo crecimiento y fortalecimiento del mercado eléctrico nacional, inicia este proceso de consulta para adecuar las presentes normas.

Tras revisar los cambios propuestos a las reglas comerciales contenidos en el Anexo A de la citada resolución, encontramos las nuevas incorporaciones y los ajustes realizados al documento, atinados y en línea con el propósito de promoción e introducción del uso de sistemas de almacenamiento de energía con batería.

Rubiela
ASEP RECEP, 19 FEB'24 PM12:43

Sin embargo consideramos propicia la oportunidad para señalar que, anuentes a los procedimientos ya estipulados que se deben seguir, en caso de ser aprobado los cambios propuestos a las reglas comerciales, no vemos prudente la implementación de esta tecnología en la licitación de largo plazo a celebrarse muy próximamente, en cuatro meses aproximadamente según se indica en la resolución **N°MIPRE-2024-1384** de 15 de enero de 2024, sin haber implementado los cambios necesarios al reglamento de operación y/o las metodologías de detalle que permitan los cálculos de potencia firme

Esto obedece a que en los cambios propuestos a las reglas comerciales, y en la misma regla como tal, no se aborda el cálculo de la potencia firme de las centrales de generación que contarán con sistema de almacenamiento de energía, lo cual llevaría al inversionista a asumir una remuneración basada en un cálculo de la potencia firme que puede no ser el correcto, llevando en la práctica a posibles adjudicaciones de proyectos no serían viables financieramente.

Sin otro particular,

Se despide de usted



Abdiel De León
Gerente de Proyectos y Mercado Eléctrico
EMNADESA, S. A.